PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-MEN-03-2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECOP II

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TIC DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá D. C., MAYO DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el de pliego de condiciones. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos desarrolladas en el SECOP II para el presente proceso, el presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas y/o ficha técnica, con el fin de que cumplan con las exigencias previstas y tomen en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, **deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento**. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana,** el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la

protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El MEN para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

I. INTRODUCIÓN

El MEN pone a disposición de los interesados en el pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TIC DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el pliego definitivo de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii proceso de contratación **LP-MEN-03-2026**.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de a través de SECOP II, teniendo en cuenta el objeto contractual, las características del servicio a adquirir del presente proceso de selección.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003,** El MEN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, proceso de contratación **LP-MEN-03-2026**.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso de contratación **LP-MEN-03-2026**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación. (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El MEN exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el MEN no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[2].

NOTA: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II, el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

---

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[2] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II so pena del rechazo de su propuesta; de acuerdo con la información contenida en los documentos del proceso. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

IV. SERVICIO POR CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la necesidad de la contratación se encuentra señalada en los estudios previos **EP-2026-1135**, publicados en la plataforma SECOP II, que forman parte integral del presente documento.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la prestación integral del servicio de operación de los componentes tecnológicos que conforman la plataforma TIC del Ministerio de Educación Nacional – MEN, incluyendo su administración, gestión, operación, monitoreo y soporte, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico de Condiciones y sus respectivos anexos:

El Contratista deberá garantizar la prestación de los siguientes servicios:

- Plataforma Base: Infraestructura de servidores, servicios de gestión, monitoreo y respaldo de información.
- Sistemas de Información: Aplicaciones institucionales y bases de datos en esquemas híbridos (On-Premise y Cloud).
- Redes de Comunicaciones: Infraestructura LAN y red inalámbrica (WLAN), administradas de forma centralizada.
- Telefonía IP: Plataformas de telefonía y dispositivos asociados.
- Seguridad de TI: Gestión integral de la seguridad informática y de la información, incluyendo seguridad perimetral, protección contra amenazas, antivirus, análisis forense, gestión de vulnerabilidades, plataformas SIEM y operación SOC, orientadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos digitales del MEN.
- Herramientas de Productividad y Nube: Directorio Activo, Microsoft 365, Azure u otras plataformas institucionales vigentes.
- Centro de Datos: Administración del centro de cómputo ubicado en la sede del MEN y del Data Center externo o infraestructura desplegada bajo modelo de nube privada o IaaS vigente.
- Mesa de Servicio: Soporte de Nivel I y Nivel II bajo modelo ITSM.
- Red Regulada: Administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de suplencia energética (UPS), incluyendo instalación, configuración, pruebas funcionales, diagnóstico técnico y traslados internos necesarios para asegurar la continuidad operativa.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios, el Contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, niveles de calidad y condiciones operativas establecidas en este Anexo Técnico de Condiciones, asegurando la disponibilidad de los recursos humanos, herramientas, infraestructura, licencias, equipos e insumos necesarios para la ejecución integral del contrato.

Para cada uno de los servicios señalados, el Ministerio de Educación Nacional – MEN establece una Línea Base inicial definida en el Anexo 03 – Línea Base Servicios TIC. El Contratista deberá soportar dicha Línea Base y proyectar su evolución conforme al crecimiento de la operación institucional,

actualizando mensualmente la información correspondiente con fines de control, planeación y gestión de capacidad.

La contratación incorpora una bolsa de servicios y repuestos por demanda, destinada a cubrir eventos no previstos, fallas técnicas, requerimientos correctivos, adquisición de componentes, repuestos o servicios especializados que resulten necesarios para mantener la continuidad y estabilidad de la plataforma tecnológica. Esta bolsa podrá emplearse igualmente para atender necesidades asociadas a actualización tecnológica, mitigación de obsolescencia o fortalecimiento de la infraestructura cuando ello impacte la calidad del servicio.

La ejecución de servicios o adquisición de bienes con cargo a la bolsa estará condicionada a la validación técnica y financiera previa por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN, sustentada en precios de referencia de mercado.

Los valores descontados por incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) podrán destinarse a la bolsa de servicios y repuestos por demanda, conforme a lo establecido contractualmente.

El Contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad mediante el cual se obligue a proteger la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto contractual. Este acuerdo deberá formalizarse antes del inicio de la etapa de operación.

Cuando se requiera para la adecuada comprensión del alcance, el Contratista podrá realizar visitas técnicas a las instalaciones del Ministerio. De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional – MEN podrá efectuar visitas a las instalaciones operativas del Contratista, incluyendo los centros NOC y SOC, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas exigidas.

El Contratista deberá disponer de personal dedicado exclusivamente a la ejecución del contrato, en los términos definidos en el Anexo 01 – Personal Mínimo Requerido, garantizando los perfiles, disponibilidad y experiencia exigidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Cumplimiento de las condiciones y requerimientos definidos en el Anexo Técnico: El proveedor deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones del servicio, previamente definidos en la Ficha Técnica, así como en todos sus adjuntos que contienen las especificaciones mínimas establecidas para el presente proceso de selección. El contratista prestará sus servicios de gestión técnica necesarios para soportar los procesos del Ministerio, de conformidad con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

El proceso “Gestión de Servicios TIC” liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información actualmente hace parte de los procesos certificados bajo la NTC 9001-2015, por lo tanto, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos socializados por el Ministerio que guarden relación con el proyecto, así como el uso de los formatos asociados en su última versión.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, Decreto 287 de

2026 y los demás decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

C. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2.015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2.007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, por lo que no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2026 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a $1.750.905.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el MEN con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2.013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2.012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2.020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a una prestación de servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo de este, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2.020 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1.993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2.011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa y bajo exclusiva responsabilidad del contratista, sin generar vínculo laboral, civil ni de ninguna índole entre el personal asignado y el Ministerio de Educación Nacional.

2. Cumplir integralmente el Anexo Técnico de Condiciones, el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, el Anexo 03 - Línea Base de Servicios TI y los procedimientos institucionales vigentes del Ministerio de Educación Nacional, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

3. Mantener trazabilidad documental, técnica y operativa completa durante toda la ejecución del contrato, conservando registros auditables de incidentes, cambios, accesos, configuraciones y actividades de mantenimiento, disponibles para revisión del supervisor en cualquier momento de la vigencia contractual.

4. Presentar el Plan de Transición de Entrada – Empalme al inicio del contrato, incluyendo la estrategia de recepción formal de los servicios TIC del operador saliente, la validación de la línea base tecnológica según el Anexo 03 - Línea Base de Servicios TI, el cronograma de actividades y los roles del equipo de transición.

5. Entregar el Plan Global del Proyecto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución, conteniendo como mínimo: Plan de Dirección del Proyecto, Plan de Identificación y Gestión de Riesgos, Plan de Calidad, Plan de Comunicaciones e Informe General de Estado; actualizarlo mensualmente durante toda la vigencia contractual conforme al Anexo 04 - Entregables.

6. Elaborar el Plan de Continuidad del Servicio aplicando metodologías reconocidas internacionalmente en gestión de continuidad y resiliencia tecnológica, presentarlo para revisión y aprobación del Ministerio de Educación Nacional dentro del segundo trimestre de ejecución contractual, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia del contrato.

7. Ejecutar la Etapa de Transición de Salida garantizando la entrega ordenada de todos los servicios TIC al operador entrante o al Ministerio de Educación Nacional, con documentación técnica actualizada, transferencia de conocimiento al equipo de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) y continuidad operativa ininterrumpida durante todo el proceso de empalme, conforme al Anexo 04 - Entregables.

8. Designar un Gerente del Proyecto y un Coordinador de Operaciones como punto único de contacto técnico y administrativo con el Ministerio de Educación Nacional, con dedicación exclusiva al contrato y presencia en la sede del Ministerio según los horarios y perfiles establecidos en el Anexo 01 - Personal mínimo requerido.

9. Asistir y liderar los comités técnicos, operativos y de gobierno establecidos en el Modelo de Gobernabilidad del contrato, con la periodicidad y representación definidas en el Anexo Técnico de Condiciones, presentando en cada sesión el reporte de cumplimiento del Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, estado de incidentes, novedades de personal y acciones de mejora; las actas de cada comité deberán ser firmadas por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión.

10. Implementar el Modelo Operativo bajo el marco ITIL v4 incluyendo los procesos de Gestión de Incidentes, Problemas, Cambios, Configuración (CMDB), Capacidad y Disponibilidad, presentando la documentación completa del modelo —con diagramas de flujo, Matrices RACI y procedimientos por la línea de servicio— dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la etapa de operación, para aprobación por parte de la OTSI.

11. Gestionar todos los cambios en la infraestructura, plataformas y servicios TIC del Ministerio de Educación Nacional mediante el proceso formal de Gestión de Cambios, registrando cada solicitud en la herramienta ITSM institucional y obteniendo aprobación previa del supervisor o la instancia competente del Ministerio antes de ejecutar cualquier modificación en ambientes productivos; la tasa de cambios no autorizados en producción debe ser cero (0).

12. Mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de trabajo definido en el Anexo 01 - Personal mínimo requerido, con las certificaciones técnicas vigentes exigidas para cada perfil y en la dedicación y horario de presencia acordes al servicio asignado; reportar al supervisor cualquier novedad de personal —cambio, retiro o reemplazo— con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá priorizar, en la conformación del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad; en consecuencia, como mínimo el uno por ciento (1%) del total del personal asignado a la operación TIC deberá corresponder a personas en condición de discapacidad debidamente certificadas. El contratista acreditará este cumplimiento ante el supervisor mediante el reporte mensual de nómina con indicación del perfil y la certificación de discapacidad correspondiente, expedida por autoridad competente.

Mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal vinculado a la ejecución del contrato deberá estar domiciliado en Bogotá D.C. o en los municipios adyacentes de Cundinamarca, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO

1. Administrar y monitorear de forma continua 7×24×365 la infraestructura del Centro de Datos principal (CAN) y del Data Center externo (Tocancipá), garantizando la operación ininterrumpida de los sistemas de climatización, energía regulada (UPS), seguridad física de acceso y detección y extinción de incendios, conforme a los estándares EIA/TIA-942 y los indicadores de disponibilidad del Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio.

2. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos del Centro de Datos —incluyendo UPS, aires acondicionados de precisión e infraestructura eléctrica regulada— conforme al plan de mantenimiento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, con repuestos incluidos y registro de cada intervención en bitácora operativa disponible para revisión del supervisor.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES

1. Administrar y mantener operativos los servicios de información del Ministerio de Educación Nacional —128 en colocation y 54 en IaaS/PaaS según el Anexo 03 - Línea Base de Servicios TI—, ejecutando despliegues, pasos a producción, gestión de parches y actualizaciones conforme al procedimiento institucional de gestión de cambios, y garantizando la disponibilidad de cada servicio según los indicadores del Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio.

2. Presentar mensualmente un informe de desempeño de aplicaciones que incluya: disponibilidad real versus lo definido en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, incidentes por servicio (abiertos, cerrados y en gestión), tiempos de resolución, alertas de capacidad y propuestas de mejora; remitirlo al supervisor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al reportado, conforme al Anexo 04 - Entregables.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS

1. Administrar y operar los motores de bases de datos institucionales definidos en el Anexo 03 - Línea Base de Servicios TI, ejecutando mantenimiento preventivo, optimización de consultas, aplicación de parches del fabricante y gestión de respaldos; garantizando integridad, disponibilidad y seguridad de la información conforme a los indicadores del Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, con presentación de informe mensual de desempeño al supervisor.

2. Realizar pruebas de restauración de las bases de datos institucionales con una frecuencia mínima trimestral, documentar los resultados en un acta técnica con los tiempos de recuperación, el porcentaje de datos recuperados y las recomendaciones de mejora, y remitirla al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prueba, conforme al Anexo 04 - Entregables.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL DIRECTORIO ACTIVO, DNS Y GESTIÓN DE IDENTIDADES

1. Administrar el Directorio Activo corporativo del Ministerio de Educación Nacional, incluyendo gestión de usuarios, grupos, políticas de grupo (GPO), DNS interno y externo, y DHCP institucional, garantizando que las altas, bajas y modificaciones de cuentas se ejecuten dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, con registro completo de cada gestión en la herramienta ITSM institucional.

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, MONITOREO Y NOC

1. Operar el Centro de Monitoreo (NOC) de forma continua 7×24×365, monitoreando la disponibilidad, el desempeño y la capacidad de la totalidad de los componentes de la plataforma TIC del Ministerio de Educación Nacional, generando alertas automáticas integradas con la herramienta ITSM institucional y escalando incidentes críticos dentro de los tiempos definidos en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio.

2. Entregar mensualmente tableros de control en la herramienta de análisis de datos definida por el Ministerio de Educación Nacional —conforme al Anexo 04 - Entregables—, que reflejen el estado de los servicios TIC, el cumplimiento del Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, la evolución de incidentes, la capacidad de la infraestructura y los indicadores clave de desempeño acordados con el supervisor.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON MICROSOFT OFFICE 365 Y SERVICIOS MICROSOFT

1. Administrar el tenant de Microsoft 365 del Ministerio de Educación Nacional —incluyendo Exchange Online, Teams, SharePoint, OneDrive, Azure Active Directory y servicios asociados—, ejecutando altas, bajas, cambios de licenciamiento, gestión de seguridad del tenant y actualizaciones de la plataforma dentro de los tiempos de atención definidos en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, con registro de cada gestión en la herramienta ITSM y reporte mensual al supervisor.

VII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN DE REDES LAN Y WLAN

1. Administrar y monitorear la infraestructura de red cableada (LAN) e inalámbrica (WLAN) del Ministerio de Educación Nacional —incluyendo switches, routers, controladores WiFi, puntos de acceso y segmentación VLAN—, garantizando la disponibilidad de la red según los indicadores del Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio y actualizando mensualmente las topologías, inventarios y diagramas de red para revisión del supervisor.

2. Ejecutar análisis periódicos de tráfico, seguridad y capacidad de la red, reportando mensualmente al supervisor los resultados, anomalías detectadas, acciones correctivas ejecutadas y recomendaciones de mejora; gestionar el portal cautivo y las políticas de control de acceso a la red inalámbrica institucional conforme a los lineamientos de seguridad del Ministerio de Educación Nacional.

VIII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN

1. Administrar la herramienta de backup institucional y ejecutar los respaldos conforme a la política de retención y periodicidad vigente del Ministerio de Educación Nacional, garantizando la disponibilidad de las copias de seguridad de todos los servicios críticos definidos en el Anexo 03 - Línea Base de Servicios TI, con custodia externa de medios cuando aplique, y reportando mensualmente la tasa de éxito de los respaldos al supervisor.

2. Realizar pruebas de restauración periódicas sobre los sistemas y datos respaldados con la frecuencia mínima definida en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, documentar los resultados en un acta con los tiempos de recuperación (RTO) y punto de recuperación (RPO) medidos, y notificar de forma inmediata al supervisor ante cualquier falla o pérdida de información durante el proceso de respaldo o restauración.

IX. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD INFORMÁTICA ADMINISTRADA

1. Administrar y operar de forma continua 7×24×365 las plataformas de seguridad informática del Ministerio de Educación Nacional —incluyendo firewalls de nueva generación (NGFW), seguridad en aplicaciones web (WAF), control de acceso a red (NAC), seguridad de correo electrónico, protección avanzada de endpoints y gestión de antivirus—, garantizando su correcto funcionamiento, la actualización de políticas y la respuesta a eventos de seguridad dentro de los tiempos definidos en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio.

2. Integrar las plataformas de seguridad administradas con el Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad (SIEM) del Ministerio de Educación Nacional, remitiendo en tiempo real los eventos, alertas e incidentes de seguridad generados por cada componente administrado para su correlación y análisis centralizado por parte del equipo de seguridad del Ministerio; los logs generados deberán cumplir con los estándares de formato definidos por el Ministerio o requeridos por la plataforma SIEM vigente.

3. Ejecutar la gestión de vulnerabilidades sobre la infraestructura del Ministerio de Educación Nacional con una periodicidad mínima mensual, realizando escaneos automatizados, priorizando la remediación según criticidad del activo y la amenaza identificada, y presentando al supervisor un plan de remediación con fechas comprometidas; ante cualquier vulnerabilidad crítica o incidente de seguridad de alto impacto, notificar al supervisor de forma inmediata y documentar las acciones de contención ejecutadas.

4. Presentar mensualmente un Informe de Postura de Seguridad que incluya: incidentes de seguridad detectados y gestionados en el período, estado de vulnerabilidades identificadas y avance del plan de remediación, parches de seguridad aplicados por plataforma, estado de certificados digitales y recomendaciones de mejora continua; remitirlo al supervisor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, conforme al Anexo 04 - Entregables.

X. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON SERVICIOS EN NUBE (IaaS/PaaS)

1. Administrar y operar los servicios de información del Ministerio de Educación Nacional ejecutados sobre infraestructura IaaS/PaaS en nube —conforme al Anexo 03 - Línea Base de Servicios TI—, garantizando disponibilidad, seguridad y rendimiento según el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio; gestionar el aprovisionamiento, escalado, monitoreo de costos y gobierno de los recursos en nube alineados con las políticas del Ministerio y los lineamientos de Gobierno Digital vigentes, reportando mensualmente al supervisor el estado de consumo y costos.

XI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON SERVIDORES, VIRTUALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO

1. Administrar la infraestructura de servidores físicos, entornos hiperconvergentes, VSAN, almacenamiento SAN/NAS y plataformas de virtualización del Ministerio de Educación Nacional, garantizando la disponibilidad de los ambientes productivos, de preproducción y de desarrollo conforme al Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio; mantener actualizados el inventario, la CMDB y los diagramas de arquitectura de la plataforma con corte mensual para revisión del supervisor.

2. Gestionar el ciclo de vida de la infraestructura de cómputo —incluyendo aplicación de firmware, actualizaciones de hipervisor, gestión de capacidad y análisis de desempeño—, reportando mensualmente al supervisor el estado de los servidores, alertas de capacidad, acciones preventivas ejecutadas y proyecciones de crecimiento de la plataforma para la vigencia del contrato.

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON TELEFONÍA IP Y SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA

1. Administrar la plataforma de telefonía IP del Ministerio de Educación Nacional —incluyendo la central telefónica, dispositivos IP, softphones y configuraciones de extensiones— y las salas de videoconferencia relacionadas en el Anexo 05 - Salas videoconferencia, garantizando disponibilidad del servicio conforme al Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio y ejecutando los mantenimientos preventivos periódicos según el plan aprobado por el Ministerio, con registro de cada intervención en bitácora disponible para el supervisor.

XIII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA MESA DE SERVICIOS TI — NIVEL 1 Y NIVEL 2

1. Operar la Mesa de Servicios TI de Nivel 1 y Nivel 2 en los horarios establecidos en el Anexo Técnico de Condiciones —con atención presencial en sede CAN y atención remota para eventos críticos—, registrando el cien por ciento (100%) de los incidentes, solicitudes y requerimientos en la herramienta ITSM institucional del Ministerio de Educación Nacional desde el primer contacto con el usuario.

2. Atender y resolver los incidentes y solicitudes de servicio dentro de los tiempos de respuesta y solución definidos por nivel de severidad en el Anexo 02 - Acuerdos de Nivel de Servicio, garantizando que el cierre de cada caso cuente con la confirmación expresa del usuario o del Ministerio de Educación Nacional; reportar mensualmente las métricas de cumplimiento al supervisor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

3. Ejecutar el soporte técnico presencial en sitio en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional (sede CAN y CNA), incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, periféricos y dispositivos tecnológicos de los usuarios institucionales, con registro de cada intervención en la herramienta ITSM y reporte mensual de equipos atendidos, fallas recurrentes y acciones de mejora conforme al Anexo 04 - Entregables.

XIV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA BOLSA DE SERVICIOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS POR DEMANDA

1. Suministrar elementos tecnológicos, componentes y servicios con cargo a la bolsa de demanda únicamente con aprobación previa y escrita del supervisor del contrato, presentando para cada requerimiento mínimo tres (3) cotizaciones del mercado vigente y garantizando que los elementos suministrados sean nuevos, originales, con garantía del fabricante y acordes a las especificaciones técnicas del Ministerio de Educación Nacional.

2. Reportar mensualmente al supervisor el estado de ejecución de la bolsa de demanda, indicando los ítems suministrados en el período, valor unitario y total de cada elemento, saldo disponible acumulado y proyección de uso para el período restante del contrato; al finalizar la vigencia contractual, devolver al Ministerio de Educación Nacional el saldo no ejecutado sin que proceda reconocimiento económico alguno por este concepto.

2. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a todos los entregables y servicios contratados, de conformidad con la propuesta, el estudio previo y el anexo técnico y todas sus secciones.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
10. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos

específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
18. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

B). OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría en caso de que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o el apoyo a la supervisión las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.

E. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC que se indican a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	16	• 80111614 Producto: Servicios temporales de ingeniería • 80111616 Producto: Personal temporal de servicio al cliente
	81	11	18	• 81111801 Producto: Seguridad de los computadores, redes o internet • 81111802 Producto: Servicios de administración de la unidad central • 81111803 Producto: Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan) • 81111804 Producto: Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan) • 81111811 Producto: Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda • 81111809 Producto: Servicio de instalación de sistemas. • 81111812 Producto: Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador • 81111820 Producto: Servicios de funcionalidad del sistema
	81	11	19	• 81111901 Producto: Recuperación de información de las bases de datos • 81111902 Producto: Servicio de recuperación de información de las bases de datos en línea
	81	11	20	• 81112003 Producto: Servicios de centros de datos • 81112004 Producto: Servicios de recuperación de desastres
	81	11	22	• 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software • 81112203 Producto: Servicio de actualización o parcheo de firmware • 81112204 Producto: Mantenimiento de software de sistemas operativos • 81112205 Producto: Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos • 81112206 Producto: Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de la información • 81112207 Producto: Mantenimiento de software de videoconferencias • 81112208 Producto: Mantenimiento de software de protección y seguridad • 81112210 Producto: Mantenimiento de software de gestión de sistemas • 81112222 Producto: Mantenimiento de software de gestión mantenimiento y operación de las instalaciones
	81	11	23	• 81112303 Producto: Mantenimiento de computadores "mainframe" • 81112306 Producto: Mantenimiento de impresoras • 81112307 Producto: Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles • 81112308 Producto: Servicio de soporte y mantenimiento de hardware de puntos de venta • 81112309 Producto: Servicio de instalación o implementación de hardware de puntos de venta
	81	16	15	• 81161501 Producto: Servicio de administración de aplicaciones de software • 81161502 Producto: Servicio de administración de cuentas en la red
	81	16	17	• 81161708 Producto: Servicio de soporte telefónico

Para efectos de la experiencia, el Ministerio verificará hasta el nivel clase.

F. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma **DIEZ MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.111.919.271,00) IVA incluido.**

INCLUYE IVA: SI ☒ NO ☐

El valor del presente proceso por lote incluye todos los costos directos e indirectos y demás gastos de operación en que se pueda incurrir para la adecuada su adecuada ejecución. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el proyecto y las actividades que del él se deriven.

La metodología y la composición del presupuesto se encuentra detallada en el estudio previo del presente proceso.

G. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **114326** del 15 de abril de 2026 por valor de **$10.111.919.271.**

H. FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará por los siguientes conceptos, contra entrega y aprobación de los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones, periodicidad y procedimientos financieros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y con cargo al presupuesto de la vigencia:

- Un (1) pago, por el valor ofertado por concepto de **ETAPA DE TRANSICIÓN DE ENTRADA - EMPALME** de acuerdo con el valor ofertado para este ítem en la propuesta económica adjudicataria **(ítem 1 de la oferta económica adjudicada)**, **una vez ejecutada en su totalidad la Etapa de Transición de Entrada — Empalme** y contra entrega y aprobación de: Plan de Transición de Entrada - Empalme, Modelo de Operación de Servicios TI y Acta de Finalización de la Transición de Entrada – Empalme. Previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

- Cinco (5) pagos por el valor ofertado por concepto de los servicios de **Operación de Tecnologías de la Información** efectivamente prestados **durante los meses de agosto a diciembre de 2026 (ítems 2 al 27 en la oferta económica adjudicada)**. Cada uno de los pagos, previa entrega del informe de gestión, previa aprobación del supervisor del contrato **sujetos a aplicación de ANS**, los descuentos por **ANS** se pasan a la bolsa de servicios por demanda.

- Pagos con corte mensual por concepto de **BOLSA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS POR DEMANDA**, por el valor efectivamente consumido durante el periodo. Cada uno de los pagos, previa entrega del informe de gestión, previa aprobación del supervisor del contrato **sujetos a aplicación de ANS.**

Parágrafo 1 – Servicios Efectivamente Prestados: Los anteriores valores se pagarán contra el servicio efectivamente prestado y conciliado mensualmente, previa prestación del servicio, así como entrega y aprobación de los informes y productos mensuales establecidos en las obligaciones y anexos técnicos, lo anterior previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato del Ministerio.

Parágrafo 2 – Descuentos por ANS: Adicionalmente, se efectuará el descuento por acuerdos de niveles de servicio (si aplica, de acuerdo con la conciliación del servicio), de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, anexo técnico y anexo de ANS. Los pagos se realizarán previa certificación de la supervisión a los cuales se les efectuará los descuentos por acuerdos de niveles de servicio. **NOTA**: Durante la etapa de transición de entrada - empalme no se aplicarán penalizaciones asociadas a los ANS.

Los pagos deben estar sustentado por la factura correspondiente y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Lo anterior, una vez entregado por parte del proveedor los documentos descritos anteriormente, aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago (o desembolso), EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago (o desembolso) está sujeto a la disposición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago (o compromiso de desembolso) del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual se haya tramitado en debida forma el mismo, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, para su aprobación, la totalidad de las hojas de vida del personal ofrecido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos en el **Anexo No. 1 — Personal Mínimo Requerido**.

La aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor constituye requisito previo para la suscripción del acta de inicio y, en consecuencia, para la ejecución del contrato.

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así como, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME que asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497),** según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación supera el valor del umbral establecido para la limitación de la convocatoria, el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.**

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.53 del decreto 1082 de 2015, así:

No.	**FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del servicio y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA, NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente deberá aportar o presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, una carta de presentación de la propuesta, **FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato

propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del R.L y documento en el que fue designado.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin**. El FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar se requiere que la propuesta se encuentre avalada por lo menos por UN (1) ingeniero (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien avala la propuesta y certificado de antecedentes), de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS de la Ley 842 de 2003, que indica "Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia".

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar avalada por Ingeniero o su equivalente en el exterior, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia.

NOTA 1: Se entiende como "ingeniero" aquellos profesionales relacionados con las áreas de la ingeniería correspondientes al objeto contractual: Sistemas o Telecomunicaciones o Informática o Electrónica o Eléctrica o Industrial o Computación o Telemática o en Software o en Datos y Software o en Computación.

Nota 2: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

Nota 3: En caso de que no sea allegada la carta de presentación de la oferta firmada se entenderá firmada por el Representante Legal por el hecho de su presentación a través del SECOP II, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá constituir a favor **del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7,** una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El MEN verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **ASEGURADO/ BENEFICIARIO:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001.**

- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

- **CUANTÍA: (**Valor Asegurado y Vigencia) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL,** estimado del Proceso de Contratación.

- **VIGENCIA:** La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

- **TOMADOR / AFIANZADO: El oferente:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa

manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: De Conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO entrega y/o presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 7: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Ministerio de Educación Nacional, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de

las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

- Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

- Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza.

Los documentos aportados, deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- *Objeto social* de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- En el caso de *Consorcios o Uniones Temporales*, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación).
- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad o la designación del revisor fiscal, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales o documento de designación del revisor fiscal, en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.
- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- •En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.
- Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
- En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la

suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el curso del presente proceso.
3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO No 03 CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO No. 02 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
d) En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
e) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la

forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

f) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

g) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.

h) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

- Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal,

salvo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

NOTA 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, , a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social-Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto. **FORMATO No. 04 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de

aportes.

Deberán presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.
NOTA 2: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, así como la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO de acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

9. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección con la información vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como

parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De la Imposición de Multas y/o Sanciones

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

10. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.1. Boletín de Responsables Fiscales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.2. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

11.3. Certificado de Antecedentes Judiciales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

11.4. Consulta RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a

la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias**.

13. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
c. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
d. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
e. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
f. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
g. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSORIAS

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de

2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el "**FORMATO No. 7 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE",** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos con excepción de los señalados en los numerales 1, 2,7, 13 y 14.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. PREVENCION DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL. (FORMATO No. 8)

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes que se presenten **como proponentes** en este proceso de selección, **en el término máximo de tres (3) días siguientes al cierre del proceso y presentación de ofertas proponentes deberán diligenciar y aportar el formato dispuesto por la Entidad** en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en este mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en algunas de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través del SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. **Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre y presentación de ofertas**, conforme al cronograma establecido para el mismo.

No obstante, el proponente deberá cumplir con toda la normatividad vigente y toda la regulación establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para aquellas Sociedades Fiduciarias que contraten con el estado.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO

ÚNICO DE PROPONENTES - RUP).

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2025***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2025 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso de acuerdo con el presupuesto establecido para el proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,3	Sí; L ≥ 1,3 Cumple

		Sí; L < 1,3 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 65% Equivalente a 0,65	Sí; NE ≤ 65% Cumple Sí; NE > 65% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 2 veces	Sí; IC ≥ 2 Cumple Sí; IC < 2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a ≥ 30%	Sí; CT ≥ 30% del PL Cumple Sí; CT < 30% del PO No Cumple *PL = Presupuesto del proceso.
Patrimonio (P)	Mayor o igual al 20% del PO	Sí; P ≥ 20% del PO Cumple Sí; P < 20% del PO No Cumple *PO = Presupuesto Oficial.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 5% Equivalente a 0,5	Sí; ROE ≥ 5% Cumple Sí; ROE < 5% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\ \boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa

representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

D. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
RUP	X
Experiencia específica mínima del proponente.	X
Relación de equipo humano mínimo para la ejecución del contrato	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal que trata del Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

1.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes **podrán** estar clasificados o registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	11	16
	81	11	18
	81	11	19
	81	11	20
	81	11	22
	81	11	23
	81	16	15
	81	16	17

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos relacionados en la tabla anterior hasta el tercer nivel y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá estar registrado en la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada hasta el tercer nivel en el RUP en alguno de los códigos establecidos en la tabla anterior y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

La exigencia del registro y clasificación de la experiencia objeto de verificación en el RUP constituye un requisito habilitante dentro del presente proceso de selección.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: (CUMPLE / NO CUMPLE)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes,** hasta el tercer nivel, según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC

2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,** esto es 5.775 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

A. **Mesa de servicios y Soporte en Sitio:**
   La certificación de experiencia aportada deberá indicar: Help Desk o Mesa de ayuda o Mesa de servicios para mínimo 1000 usuarios en el componente tecnológico para un NIVEL 1 y/o NIVEL 2 y/o NIVEL 3.

B. **Soporte o Administración de Datacenter o Centro de Datos:**
   La certificación de experiencia aportada deberá indicar: Administración u operación o soporte técnico de Centro de datos, que incluyan los siguientes equipos como mínimo: infraestructura hiperconvergente y/o servidores, almacenamiento (VSAN) y/o almacenamiento, redes y equipos de seguridad de borde.

C. **Administración de la Plataforma de TI:**
   La certificación de experiencia aportada deberá indicar: Administración u operación o gestión de Software de: Sistemas Operativos y/o ambientes virtualizados y/o aplicaciones y/o sistemas de Información y/o capa media y base de datos.

Nota 1: *Para cumplir con lo anterior, cada experiencia soportada para acreditar este factor deberá contener al menos uno de los tres (3) componentes anteriormente relacionados.*

En todo caso, la acreditación de los tres (3) componentes en mención, deberán ser cumplidos en sumatoria con la acreditación de los contratos aportados, o con un único contrato, que incluya los tres (3) componentes y que igualmente cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 2: *Se aclara que junto con la verificación en RUP se debe aportar certificación expedida por la entidad contratante donde se pueda validar que la experiencia cubrió el alcance descrito.*

Nota 3*: En el marco de ITIL (Information Technology Infrastructure Library), la mesa de servicios (Service Desk) es un componente crucial para la gestión de servicios de TI. Los niveles de soporte en una mesa de servicios suelen dividirse en tres niveles (o escalones) para gestionar y resolver incidencias y solicitudes de manera efectiva. A continuación, se precisa las características de cada nivel:*

Nivel 1: Soporte de Primer Nivel (Front Line Support): *Este nivel actúa como el primer punto de contacto para los usuarios. Su función principal es recibir y registrar todas las incidencias y solicitudes de servicio. También dar solución a estos casos cuando está en el marco del alcance del servicio. Las principales actividades de este nivel son:*

a. *Recepción: Captura de incidencias y solicitudes a través de varios canales (teléfono, correo electrónico, portal de autoservicio, etc.).*
b. *Diagnóstico Inicial: Realizar el diagnóstico básico para intentar resolver los problemas de forma rápida y eficiente*
c. *Resolución de Problemas Simples: Solución de problemas comunes y conocidas basadas en una base de conocimientos o scripts o conocimientos según su expertise.*
d. *Escalamiento: Si no se puede resolver un problema, se escala al siguiente nivel de soporte.*

Nivel 2: Soporte de Segundo Nivel (Specialist Support): *Este nivel se encarga de resolver problemas más complejos que no pudieron ser solucionados en el primer nivel. Los técnicos de este nivel tienen una mayor especialización. Las principales actividades de este nivel son:*

a. *Diagnóstico Avanzado: Realización de diagnósticos más profundos y detallados.*
b. *Resolución de Problemas Complejos: Aborda solicitudes e incidencias que requieren conocimientos técnicos especializados y procedimientos más avanzados.*
c. *Escalamiento: Si el caso sigue sin resolverse, será escalado al tercer nivel.*
d. *Colaboración: Trabaja en conjunto con el Nivel 1 para compartir conocimientos y mejorar la base de conocimientos.*

Nivel 3: Soporte de Tercer Nivel (Expert Support): *Este nivel está compuesto por especialistas o expertos en tecnología que abordan problemas que el Nivel 2 no pudo resolver. También puede incluir el soporte de los proveedores.*

a. *Investigación y Resolución: Manejo de problemas que requieren un nivel profundo de conocimiento técnico y experiencia.*
b. *Desarrollo de Soluciones: Creación de soluciones nuevas o modificaciones importantes a los sistemas o aplicaciones para resolver problemas complejos.*
c. *Asistencia en Implementación: Participación en la implementación de cambios y mejoras en el sistema.*

d. *Escalamiento a Proveedores: Contacto con proveedores externos para obtener soporte adicional si es necesario.*
e. *Documentación y Mejora Continua: Actualización de la base de conocimientos con nuevas soluciones y recomendaciones para evitar futuros problemas similares.*

2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial **de manera proporcional a su participación** en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir hasta **Tres (3) contratos** ejecutados y terminados a la cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **5.775 SMMLV**.

Por ejemplo:

Presupuesto Oficial: $10.111.919.271,00 = SMMLV de 2026 = 5.775,25 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	$ 4.044.767.708	$ 6.067.151.563	$ 10.111.919.271
SMMLV DE 2026 QUE DEBE ACREDITAR	2.310,10	3.465,15	5.775,25

NOTA: respecto al alcance de la experiencia requerida para proponente plural, aplican las mimas condiciones y notas referidas en el numeral 3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

2.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer deberá acreditar experiencia específica con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es **5.775 SMMLV**

NOTA: respecto al alcance de la experiencia requerida para proponente que sea emprendimiento o empresa mujeres, aplican las mimas condiciones y notas referidas en el numeral 3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA (salvo el número de

contratos con el que se acredita la experiencia, respecto al número de contratos para acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo previsto en el presente numeral).

Se deberá diligenciar el FORMATO No. 5. – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes.

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el certificado además debe detallar:

a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
b. Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo,
c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo,
d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

2.4. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE DIFERENCIAL MIPYMES:

En aras de promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas (Art. 33 de la Ley 2069 de 2020), si el proponente es MiPymes, podrá acreditar la experiencia específica presentando **máximo cuatro (4) contratos** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **5.775 SMMLV**.

NOTA: respecto al alcance de la experiencia requerida para proponente MIPYMES, aplican las mimas condiciones y notas referidas en el numeral 3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA (salvo el número de contratos con el que se acredita la experiencia, respecto al número de contratos para acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo previsto en el presente numeral).

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

2.5. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con UN (1) contrato adicional al requerido para proponente singular o plural, es decir, con máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, **esto es, 5.775 SMMLV.**

NOTA: respecto al alcance de la experiencia requerida para proponente que sea emprendimiento o empresa de personas con discapacidad**, aplican las mimas condiciones y notas referidas en el numeral 3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA (salvo el número de contratos con el que se acredita la experiencia, respecto al número de contratos para acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo previsto en el presente numeral)**.

Para que el proponte se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
a. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,

b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
d. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

2.6. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP, conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

- Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.
- En caso de presentarse más de **tres (3)** contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los **tres (3)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO** correspondiente. Para el caso de Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres, y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, serán validados los **cuatro (4)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO** correspondiente.
- En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
- En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.
- En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.

3. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta **tres (3)** contratos, que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando resulte aplicable un criterio diferencial para MiPymes, emprendimientos o empresas de mujeres, o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, se permitirá la relación de hasta cuatro (4) contratos, conforme a las reglas previstas en los numerales correspondientes. Se aceptará solo un formato por cada proponente plural.

4. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar como mínimo la experiencia exigida en proporción a su porcentaje de participación. Para la aplicación de criterios diferenciales en favor de MiPymes, emprendimientos o empresas de mujeres, y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, el integrante que acredite la condición correspondiente deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, sin perjuicio de las reglas especiales previstas para cada segmento diferencial.

5. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

6. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

   Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, ***se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de terminación y/o liquidación que deberán contener como mínimo***, la siguiente información:

   - ✓ Nombre de la empresa o entidad Contratante.
   - ✓ Nombre del Contratista.
   - ✓ Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - ✓ Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
   - ✓ Objeto del contrato.
   - ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   - ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del Acta de liquidación y/o acta de terminación (día, mes y año).
   - ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
   - ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación y/o acta de terminación.

8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
9. **Experiencia de los socios**: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**
10. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.

12. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO** y encontrase registrados en el RUP.
14. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
15. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

3. **RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Requisito Habilitante)**

En el anexo "***Anexo 01 - Personal mínimo requerido***", el cual hace parte integral del presente proceso, se describen los requisitos del equipo de trabajo mínimo requerido, para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

El proponente a través de la **carta de presentación de la oferta** deberá manifestar compromiso expreso de ACEPTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. Allegando la carta de presentación de la oferta se entenderá cumplido el presente requisito, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades, dedicación, perfil, condiciones académicas y experiencia que se establecen en el pliego de condiciones, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo del proceso de selección, **NO** se evaluarán las hojas de vida, ni los soportes del personal mínimo requerido, por lo que dichos documentos NO deberán ser aportados con la propuesta. Para efectos de habilitación. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la oferta, su aceptación y compromiso de cumplir con el personal requerido en las cantidades, dedicación, perfiles, formación académica, experiencia y demás requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

El proveedor adjudicatario deberá radicar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección, la totalidad de las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles exigidos en el Anexo 01 - Personal mínimo requerido.

La supervisión del Contrato realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia, para su aprobación.

Es responsabilidad del proveedor adjudicatario prever y disponer oportunamente de las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo requerido, de manera que, una vez adjudicado el contrato, pueda presentarlos al supervisor para su verificación en el tiempo indicado, con el fin de que no se altere la prestación del servicio con la totalidad del equipo.

3.1. NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO REQUERIDO

1. Para acreditar la formación académica se requiere la presentación de: Diploma o acta de grado.

2. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales, por tanto, debe aportar:

    a. Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
    b. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.

3. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article- 350670.html)

4. TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales.

5. En cuanto a la formación en posgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la especialización, sin embargo, la acreditación de posgrado en la modalidad de maestría o

doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

6. En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

I. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el cuadro de condiciones de formación académica y experiencia mínimas para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

II. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) y para aquellas profesiones que así lo exijan, la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.

Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

III. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

IV. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento del requisito habilitante y de ponderación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad
b. Dirección de la empresa o entidad
c. Teléfono de la empresa o entidad
d. Nombre del profesional contratado
e. Número de identificación (Cédula)
f. Cargo desempeñado u objeto contractual
g. Tiempo de vinculación o servicio prestado (DIA -MES-AÑO), inicio y terminación.
h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas
i. Firma de la persona competente que expide la certificación.

Como soporte de las certificaciones de experiencia del profesional o en caso de que la certificación no contenga toda la información, el proponente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento de los requisitos de experiencia (mínimos y adicionales).

V. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

VI. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

7. **IMPORTANTE - AUTOCERTIFICACIONES.** No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

8. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el MEN, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el MEN a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual, En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

9. Cada profesional se debe proponer para un solo rol.

10. No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

11. Durante la etapa del proceso de selección no es necesaria la entrega de documentación (hojas de vida y soporte del personal de interventoría). Para el caso de las certificaciones de formación, el proponente adjudicatario entregará las certificaciones en su idioma original (inglés), las cuales contienen un código que será verificado por la entidad en el momento de revisión de las hojas de vida en las páginas web oficiales del ente certificador.

12. El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

13. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos.

14. El MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

    En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario

15. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y conformado al inicio del contrato.

    De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante los dos (2) primeros meses, se descontará el valor correspondiente al tiempo restante para completar los dos (2) meses de acuerdo con el valor mensual del recurso cambiado, exceptuando lo que corresponde a eventos de fuerza Mayor y Caso Fortuito, debidamente probados y valorados por el supervisor del contrato a la Luz de las disposiciones civiles y comerciales. A partir del segundo (2) mes, y salvo casos de fuerza mayor o fortuito, podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto

bueno del supervisor, siempre que los nuevos profesionales propuestos **cumplan los requisitos mínimos y adicionales ofertados por el contratista (este último si lo hubiere) para el perfil que reemplaza**, sin que esto demore la ejecución prevista para el contrato.

La regla anterior corresponde a la estabilidad del equipo mínimo requerido durante la ejecución inicial del contrato y no modifica la duración de la Etapa de Transición de Entrada – Empalme, la cual se regirá por el término previsto en el Anexo Técnico.

16. Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo una (1) semana, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado y aprobado por la supervisión del contrato.

17. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

18. El proponente para presentar su oferta debe tener en cuenta que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo

19. **OTRO PERSONAL:** Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de implementación de los equipos de red, así mismo, el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, por lo anterior en caso de que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del MEN

    El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

    El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

VII. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

El Ministerio de Educación Nacional verificará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 y el decreto 287 de 2026, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
i. CALIDAD	35
ii. PROPUESTA ECONÓMICA	52,5
iii. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
iv. PARTICIPACIÓN MYPIMES (LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021)	Máximo 0,25
v. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
vi. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS-	Máximo 0,25
vii. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%	(-2)

1) FACTOR DE CALIDAD DE LA PROPUESTA (35 PUNTOS)

El proponente para acreditar este factor deberá diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones, en el cual indique el personal adicional que ofrece el cual debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y dedicación indicada en este ÍTEM.

De igual manera el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9** debidamente suscrito por el representante legal del proponente para los siguientes criterios de calidad:

CRITERIO	PUNTAJE
1. PERSONAL ADICIONAL	**Máximo 20**
Con el fin de fortalecer la capacidad operativa, la continuidad del servicio y la mitigación de riesgos asociados a picos de demanda, contingencias técnicas o ampliaciones del alcance funcional, se otorgarán hasta veinte (20) puntos al proponente que oferte **personal profesional adicional al mínimo exigido en el equipo base**. Se asignarán diez (10) puntos por cada profesional adicional ofertado, hasta un máximo de dos (2) profesionales adicionales. **Condiciones del personal adicional:** • Deberá cumplir como mínimo con **las mismas condiciones de formación académica, certificaciones y experiencia exigidas para el perfil base correspondiente**. • Deberá estar dedicado al contrato bajo las mismas condiciones de disponibilidad exigidas para el equipo base. • No generará costo adicional para la entidad durante la ejecución contractual. • Deberá ser incorporado formalmente al plan de trabajo y matriz de disponibilidad del servicio. **Perfil susceptible de ser ofertado como adicional:** Podrá ofertarse como personal adicional alguno de los siguientes perfiles: • *"Especialista en Backup y Recuperación Avanzada" (Adicional al personal mínimo requerido)* Perfil adicional con mínimo 3 años de experiencia relacionada en diseño e implementación de estrategias de respaldo empresarial, recuperación ante desastres y pruebas de restauración, incluyendo protección ante ransomware y operación en entornos híbridos. – 10 puntos • *"Especialista en Seguridad y Plataformas Microsoft Avanzadas" (Adicional al personal mínimo requerido)* Perfil adicional con mínimo 3 años de experiencia relacionada en gobierno de datos, identidad y seguridad en	20

entornos Microsoft, así como en implementación de soluciones sobre DevOps, Power Platform, Fabric y Dynamics para automatización y analítica. – 10 puntos Al proponente que no oferte personal adicional se le asignará cero (0) puntos.	
2. CENTRO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DEL CONTRATISTA — MÁXIMO 15 PUNTOS	**Máximo 15**
En consideración a que la operación de los servicios tecnológicos del Ministerio requiere coordinación permanente, atención de requerimientos, monitoreo, gestión de incidentes, respuesta oportuna ante contingencias críticas y continuidad operativa de los servicios; se otorgarán hasta quince (15) puntos al proponente que se comprometa a disponer, durante la ejecución del contrato, de un centro de operación propio, arrendado o contratado, desde el cual se presten los servicios a su cargo. Este criterio no se orienta a exigir una sede, domicilio, sucursal o establecimiento de comercio en Bogotá D.C., ni limita la participación de proponentes ubicados en otras ciudades o regiones del país. La valoración recae exclusivamente sobre la capacidad del oferente para garantizar una infraestructura operativa adecuada, segura y disponible para la ejecución del servicio, sin requerir espacios físicos adicionales por parte del Ministerio. **Condiciones para la asignación del puntaje:** El proponente deberá acreditar comprometerse a contar, durante la ejecución contractual, con un centro de operación del servicio que cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: • Disponibilidad de espacios físicos adecuados para el personal asignado a la operación del contrato. • Puestos de trabajo, conectividad, herramientas tecnológicas, condiciones de seguridad física y lógica, y demás elementos necesarios para la prestación continua del servicio. • Capacidad para operar los componentes de mesa de servicio, monitoreo, gestión técnica, seguimiento de incidentes, escalamiento y coordinación operativa, conforme al modelo definido en los documentos del proceso. • Disponibilidad para garantizar la atención presencial en las instalaciones del Ministerio o en los sitios definidos para la ejecución contractual, cuando la criticidad del servicio o la naturaleza del requerimiento lo exija. • Mecanismo de continuidad operativa que permita atender contingencias, indisponibilidades o eventos críticos sin afectar el cumplimiento de los ANS. • Permanencia del centro de operación durante todo el plazo contractual, sin costo adicional para la Entidad. **Asignación del puntaje:** Se asignarán quince (15) puntos al proponente que presente compromiso expreso, suscrito por su representante legal, de	15

disponer y mantener un centro de operación del servicio a su cargo, en los términos señalados en el presente numeral. En caso de no presentar el compromiso, o de presentarlo sin atender las condiciones mínimas aquí previstas, se asignarán cero (0) puntos. **Justificación técnica del criterio:** El presente criterio se justifica en la necesidad de asegurar que el contratista cuente con la infraestructura operativa mínima para prestar el servicio sin depender de espacios físicos del Ministerio, garantizando la continuidad, coordinación, monitoreo, atención de incidentes y gestión técnica de la operación TIC. **Lección aprendida de modelos de operación previos:** De la experiencia institucional acumulada por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) en la ejecución de anteriores contratos de operación de servicios TIC, se ha evidenciado que **los modelos de prestación que integran físicamente al equipo operativo en un único centro de operación a cargo del contratista resultan significativamente más eficientes, oportunos y confiables** que los esquemas desagregados, semipresenciales o totalmente virtuales. En particular, se ha observado lo siguiente: • **Coordinación operativa más efectiva:** La concentración del equipo técnico en un solo centro de operación facilita la articulación entre los roles de mesa de servicio, monitoreo, gestión de incidentes, administración de plataforma y escalamiento, reduciendo los tiempos de respuesta y los puntos de fricción propios de equipos dispersos. • **Mejor cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS):** Los modelos integrados han mostrado una mayor tasa de cumplimiento de los tiempos de atención, resolución y escalamiento, en contraste con los esquemas desagregados, donde la dispersión del equipo dificulta la trazabilidad, el control de calidad y la respuesta sincronizada ante eventos críticos. • **Respuesta oportuna ante contingencias:** Ante incidentes mayores, indisponibilidades o eventos críticos, los esquemas con centro de operación integrado han permitido activar protocolos de respuesta de manera inmediata y coordinada, mientras que los modelos virtuales o semipresenciales han presentado en algunas ocasiones eventuales retrasos atribuibles a la falta de presencia física simultánea del equipo técnico responsable. • **Control y gestión del talento humano:** Un centro de operación integrado facilita el ejercicio de gestión interna del contratista sobre su personal, lo cual incide directamente en la calidad y continuidad del servicio. Los esquemas desagregados han presentado dificultades recurrentes en términos de rotación, ausentismo no controlado y falta de cobertura efectiva de turnos. • **Seguridad de la información y trazabilidad operativa:** La operación desde un centro físico controlado por el contratista permite implementar y auditar medidas de seguridad física y lógica de manera homogénea, frente a los	

esquemas distribuidos donde la heterogeneidad de entornos personales o domiciliarios introduce riesgos adicionales en materia de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Ministerio. • **Transferencia de conocimiento y continuidad del servicio:** Los modelos integrados favorecen la documentación, la transferencia de conocimiento entre roles y la continuidad operativa frente a relevos de personal, mitigando el riesgo de pérdida de memoria técnica que ha sido recurrente en esquemas de operación dispersa. Así mismo, permite fortalecer: • La continuidad operativa del servicio. • La disponibilidad de personal y herramientas para la atención de incidentes y requerimientos. • La coordinación técnica con la OTSI. • La atención oportuna de eventos críticos. • El cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS). • La reducción de riesgos asociados a falta de infraestructura física para la operación. Este criterio no otorga puntaje por la ubicación territorial del proponente, sino por su capacidad de disponer de un centro de operación funcional, seguro y suficiente para la prestación del servicio, lo cual resulta directamente relacionado con el objeto contractual y con la necesidad operativa del Ministerio.	

2) PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 52,5 PUNTOS)

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información consignada en las LISTAS DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II solicitada por la entidad, únicamente a los proponentes evaluados como “cumple” para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable por rubro del valor base del bien y/o servicios incluidos en las LISTAS DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. Si existiera un error de cálculo, se procederá a corregirlo y se tomará para efectos de evaluación el valor corregido.
De conformidad con lo establecido en el ANEXO ANALISIS DEL SECTOR, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se establecieron los VALORES TECHO UNITARIOS que igualmente se incluyen en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica algún VALOR TECHO UNITARIO O TOTAL PARA CADA ÍTEM, se RECHAZA la propuesta. De igual forma, si el oferente excede el valor del presupuesto oficial o modifica los ítems al diligenciar la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA, se RECHAZARÁ la propuesta.
El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta.

De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II.

NOTA 2: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en este numeral.

NOTA 3: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 4: Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará **sobre el valor total del presupuesto (IVA incluido); descontando el valor de la bolsa rembolsable de las ofertas económicas habilitadas,** valor que la Entidad ya ha calculado y determinado en los documentos previos del proceso de selección:

Valor Total del proceso antes de Bolsa	**$9.951.919.271,00**
Valor de la Bolsa por Demanda	**$160.000.000,00**
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO	**$10.111.919.271,00**

NOTA 5 : Dentro del valor del presupuesto oficial, se encuentran todos los costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato, por lo tanto el Ministerio de Educación Nacional-MEN ha estimado una bolsa reembolsable por un valor total de **$160.000.000,00** este valor está sustentado en el estudio de mercado y demás documentos previos del proceso; para tal efecto, el oferente en su oferta económica debe aceptar dicha bolsa reembolsable y diligenciar en la lista SECOP II el mismo valor estimado por la entidad; es importante precisar que la lista de precios correspondiente a la bolsa reembolsable no es objeto de ponderación y/o evaluación, por lo tanto el MEN antes de la adjudicación procederá a realizar la verificación del diligenciamiento de dicho valor; de ser del caso, si se evidencia algún error o diferencia, se procederá a incluir el valor correcto. Es decir, se mantendrá en este ítem el valor establecido por el MEN, el oferente no podrá registrar un valor diferente.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 7: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente

deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 8: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

NOTA 9: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, **la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.** En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, el contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

El MEN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

Se otorgará un puntaje máximo de **52,5 PUNTOS** por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa

Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

2.2. METODOLOGIAS:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * (1 - (\bar{X} - Vi) / \bar{X})) \text{ Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * (1 - 2((|\bar{X} - Vi|) / \bar{X})) \text{ Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * (1 - (XA - Vi) / XA)) \text{ Para Valores Menores o iguales a } XA \\ (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * (1 - 2((|XA - Vi|) / XA)) \text{ Para Valores Mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * .... X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

Puntaje i =
- (Incluir valor max. Puntaje) * [1 – ((G -Vi) / G)) Para Valores Menores o iguales a G
- (Incluir valor max. Puntaje) * [1 - 2 ((|G -Vi|) / G)) Para Valores Mayores a G

Donde,

G = Media Geométrica
V i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que establece:

*"Artículo 1: **"Servicios Nacionales**: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)".*

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
Servicio extranjero con incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente nacional que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al

cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO No. 6 correspondiente de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje servicios extranjeros con incorporación de servicios colombianos

Si el proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos al proponente extranjero que incorpore por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus

integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

4) PARTICIPACIÓN MIPYMES (0,25 PUNTOS)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

PROPONENTES PLURALES:

Los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5) PUNTAJE ADICIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS O EMPRESAS EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTOS). - ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad

c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acreditación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las pers onas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

   Como soporte, se anexará:

   - Copia de los respectivos documentos de identidad,
   - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   - Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
   - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNEN A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

6) PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
b. Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo,
c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo,
d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACION

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de

mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme y PCD en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

6) APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

VIII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en el proceso referenciado con el número **LP-MEN-03-2026** de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección respectiva del presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas

en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Ministerio, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO) deben ser diligenciada y aportada de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

B. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta

situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el ***“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”***, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

C. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos ponderables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

D. OFERTAS PARCIALES

El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los ítems requeridos, en consecuencia El Ministerio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

E. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

F. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

G. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el título respectivo serán evaluadas, conforme se determinó en ese mismo título.

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

H. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad, ya sea en los requerimientos que realice durante la etapa de evaluación o durante el traslado del informe de evaluación.

Por lo anterior, como buena práctica el comité evaluador podrá solicitar documentos en el periodo de evaluación sobre los requisitos habilitantes.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, se solicitará a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas dentro del término establecido por la entidad, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio de Educación dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de la situación presentada a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública conforme lo dispone la citada directiva

I. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

K. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Ministerio de Educación Nacional rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

(b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

(c) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes previa solicitud de subsanación o cuando no se subsanen o no se acrediten o subsanen en debida forma los mismos durante el término para subsanar establecido en la Ley.

(d) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

(e) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.

(f) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.

(g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

(h) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

(i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

(j) Cuando el Ministerio de Educación Nacional compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.

(k) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.

(l) Cuando el valor de la oferta económica presentada en alguno de los ítems sobrepase alguno(s) de lo(s) precio(s) TECHO unitarios establecidos por la entidad.

(m) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

(n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.

(o) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

(p) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración o cuando verificada la información soporte, una vez efectuadas las verificaciones esta no corresponda con la realidad.

(q) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

(r) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

L. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

M. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra, se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en

ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	N/A	NO	
	Honduras	SI	N/A	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI Decisión 439 de 1998
Israel (*)		SI	SI	NO	SI
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

(*) Para el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia el umbral para el nivel central está establecido en 130.000 DEG. En consulta del 06 de abril de 2026, un (1,00) DEG-Derechos especiales de giro del FMI equivale a $ 5.153,85 pesos colombianos.

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	400 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establece plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cobija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cobija a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

N. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública virtual, por el ordenador del gasto quien dará lectura en acto administrativo motivado de la decisión adoptada, la entidad adjudicará el contrato al proponente con la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad conforme al resultado del informe de evaluación correspondiente y por el valor de su oferta económica.

Para el efecto, el primer orden de elegibilidad corresponderá al proponente que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios ponderables establecidos en el presente proceso de selección.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. Previa a la audiencia se publicará el protocolo correspondiente.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del (de los) contrato (s) el (los) proponente (s) adjudicatario (s), a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo

convenido por ellos.
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
3. Registro Único Tributario – RUT (Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

IX. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"**.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo puntaje. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el mar c o de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato

	nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS No. 11:** **- No. CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 10 PARA ESTE CRITERIO)** --- **- No. 11 CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 16 Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar

	de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por cient o (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus

	integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO.16 ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO. 16 ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de r eincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual

	el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio

	lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4

resultado del análisis del sector)	del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Dec reto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15-**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición

de Protección del ICBF	de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación p or parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, l ibro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la

	papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue - a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso,

entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

X. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ha preparado el Anexo “Matriz de Riesgos”, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el ANEXO MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, elaborada de acuerdo con la metodología de propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación".

Nota: Los riesgos identificados para el presente proceso están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; por consiguiente, es responsabilidad del

contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

XI. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
Calidad de los Servicios.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 500 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Como puede verse, la garantía de cumplimiento del convenio para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y doce meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este.

Por último, en los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del convenio, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas, así como a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del convenio, así como los relacionados con las primas de las garantías (única y de responsabilidad civil extracontractual), serán a cargo del contratista.

Nota 1: Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

La vigencia de la garantía RCE deberá ser todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

NOTA 2: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XII. SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor designado para tal fin, el cual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XIII. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	02 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducación.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	02 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	02 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18 de junio de 2026 hasta las 11:59 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	24 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	25 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	01 de julio de 2026 a las 10:00 am	Plataforma Webex Meet.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 02 de julio de 2026 hasta las 7:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	08 de julio de 2026	SECOP II –http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	09 de julio de 2026 Hasta las 7:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	15 de julio de 2026 a las 10:00. a.m.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 15 de julio al 22 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	22 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y **término máximo para subsanar**.	Del 23 al 29 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	04 de agosto de 2026.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del	06 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m.	Presencial o virtual dependiendo el estado de emergencia y de los protocolos de bioseguridad

proceso de selección.		vigentes.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	06 de agosto de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	10 de agosto de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	13 de agosto de 2026	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	14 de agosto de 2026	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

FORMATOS

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha _____

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-03-2026.**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia, cuyo objeto corresponde a: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TIC DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN,** hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.

4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Publica, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.

5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.

7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.

10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.

11. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

12. Que en caso de ser seleccionado por algún criterio de puntuación o desempate establecido en el pliego de condiciones, me comprometo a mantener durante el tiempo establecido en la ley la condición del criterio de puntuación o desempate que me fue aplicado.

13. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato resultante del proceso, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

15. A través de la presentación de la propuesta y con el presente instrumento me comprometo a vincular y a cumplir con el personal mínimo requerido y con el personal adicional ofrecido en las cantidades, perfil, condiciones académicas y experiencia establecidas en el pliego de condiciones y a entregar las hojas de vida y soportes dentro del plazo establecido por la entidad.

16. Que manifiesto que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

17. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

19. Que en caso de obtener puntaje por el criterio diferencial de incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres o por personal con discapacidad me obligo a mantener en la entidad durante la ejecución del contrato el personal que dio lugar a la selección o a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

20. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

21. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

22. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
CORREO ELECTRÓNICO	

23. Que en el evento en que la entidad haya indicado en los documentos del presente proceso que las actividades a desarrollar implican un trato habitual con menores de edad, autorizo al MEN a efectuar la respectiva consulta de antecedentes de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

24. Que por medio del presente documento autorizo de manera voluntaria e informada al Ministerio de Educación Nacional para que mis datos sean tratados acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio y para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

25. Que con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.

AVAL (INGENIERO)

Nombre.

C.C. No

FORMATO No. 2
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Licitación Pública - **LP-MEN-03-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes _____identificado con C.C. _____,y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada:_____, para participar en el proceso Licitación Pública - LP-MEN-03-2026, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE ACTIVIDAD % DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la UNION TEMPORAL será _____.

5.-El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.

6.- La facturación se efectuará a nombre de_____Nit_____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)

7.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2026.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

FORMATO No. 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Licitación Pública - **LP-MEN-03-2026**
Apreciados Señores:

Los representantes _____identificado con C.C. _____,y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en el proceso de Licitación Pública - **LP-MEN-03-2026,** para el objeto denominado _____**,** y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la CONSORCIO será _____.

5.-El representante de la CONSORCIO es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.

6.- La facturación se efectuará a nombre de_____Nit_____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)

7.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en ___ a los ___ días del mes de _____ de 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

FORMATO No. 04

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: Licitación Pública - **LP-MEN-03-2026**

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____ con NIT. _____, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de ésta certificación.

Firma: _____
Nombre:
Tarjeta Profesional No.
En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

FORMATO No. 05
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-03-2026

PROPONENTE: _____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICI-PACIÓN	VALOR (smlmv) REPORTADO EN EL RUP

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

Fecha: _____

Con la presentación de esta información y documento en el SECOP se entiende firmado por el proponente.

FORMATO NO. 06
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-03-2026

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional:

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen nacional o con trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL**
VINCULAR a MINIMO el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**_____%**

b. Incorporación de servicios colombianos (este ítem SOLO se marca en caso de proponente extranjero sin trato nacional. Los proponentes nacionales no deben marcar este item.)

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR INCOPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL**
VINCULAR a MINIMO al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	**_____%**

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso**,** so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B)

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Con la presentación de este documento en el SECOP se entiende firmado por el representante legal y obliga en todo su contenido al proponente.

FORMATO NO. 07

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____identificado con cédula de ciudadanía No_____en calidad de representante legal de _____identificado con Nit._____en mi calidad representante legal del proponente dentro de la Licitación Pública LP-MEN-03-2026, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad del juramento:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente,sin que con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Ministerio de Educación Nacional

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Ministerio de Educacion Nacional.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Ministerio de Educacion Nacional en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner en conocimiento del Ministerio de Educacion Nacional y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992y 3523 de 2009, el Decreto 4886/11 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción-en su artículo 27estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios

mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de intereses.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que será resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha

Nombre del proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nit:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

FORMATO NO. 08

PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____en calidad de representante legal de identificado con Nit._____en mi calidad representante legal del proponente _____dentro del proceso de Licitación Pública LP-MEN-03-2026, suscribo de manera unilateral la presente manifestación y declaro bajo la gravedad del juramento:

Manifiesto que una vez verificada la lista de proponentes que presentaron oferta dentro del presente proceso de selección, he podido constatar que dentro del presente proceso SI ( ) NO ( ) se encuentra participando persona jurídica alguna que ejerza o con la cual me encuentre en situación de control empresarial (controlantes, controladas o con la cual se comparta alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación).

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar claramente si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

(En el evento de marcar SI (X) deberá diligenciar e indicar el nombre de la(s) personas jurídicas que participan en el presente proceso de selección y con las cuales se encuentre en situación de control empresarial (controlantes, controladas o con la cual se comparta alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación).

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	CONTROLANTE O CONTROLADA
_____	_____

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, el presente documento suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

FORMATO NO. 9

FACTOR DE CALIDAD DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C, _____

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: LP-MEN-03-2026

Asunto: Compromiso de ofrecimiento — Criterios de evaluación de CALIDAD.

Yo, **[Nombre completo]**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° **[_____]**, obrando en calidad de **Representante Legal / Apoderado** de **[Razón social del proponente]**, identificado con NIT N.° **[_____]**, en adelante "el Proponente", manifiesto bajo la gravedad del juramento que con la suscripción del presente documento se entiende prestado, los siguientes compromisos respecto de los **criterios de evaluación de calidad** aplicables a la oferta presentada en el marco del proceso de la referencia:

Personal Adicional:

Factor de Evaluación	Subfactor	Puntaje Máximo Para Otorgar	Ofrecimiento
Calidad de la propuesta	Personal Adicional: *Especialista en Backup y Recuperación Avanzada*	10 puntos	Me comprometo a ofrecer este factor de evaluación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐
	Personal Adicional: *Especialista en Seguridad y Plataformas Microsoft Avanzadas*	10 puntos	Me comprometo a ofrecer este factor de evaluación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐
	Centro de Operación del Servicio	15 puntos	Me comprometo a ofrecer este factor de evaluación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐

⚠ ***Nota: El Proponente deberá marcar con una "X" la casilla SÍ o NO respecto de cada subfactor. La ausencia de marcación, la marcación simultánea de ambas casillas o las***

enmendaduras no salvadas se entenderán como no ofrecimiento del respectivo subfactor, y en consecuencia se asignarán cero (0) puntos en ese ítem.

Compromisos adicionales del Proponente

PRIMERO — Disponibilidad oportuna del personal adicional ofrecido. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que el personal objeto de puntuación ofrecido como adicional estará **disponible en los tiempos señalados en los documentos del proceso**, en las condiciones de calidad, perfil, dedicación, oportunidad y continuidad exigidas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO — Entrega de hojas de vida y soportes. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a entregar a la supervisión del contrato, **con la antelación suficiente prevista en los documentos del proceso**, las hojas de vida y los soportes académicos y laborales de los roles ofrecidos como adicionales, con el fin de permitir su verificación oportuna y no afectar la prestación continua del servicio con la totalidad del equipo requerido.

TERCERO — Centro de Operación del Servicio. En caso de haber marcado SÍ en el ofrecimiento del subfactor "Centro de Operación del Servicio", me comprometo a disponer y mantener, durante todo el plazo de ejecución contractual, un centro de operación propio, arrendado o contratado, en las condiciones técnicas, operativas y de seguridad previstas en el respectivo numeral del pliego de condiciones, sin costo adicional para la Entidad.

CUARTO — Consecuencias por incumplimiento. Reconozco y acepto que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí asumidos, una vez verificada la asignación del puntaje correspondiente, dará lugar a las **acciones contractuales y sanciones** previstas en los documentos del proceso, en la ley aplicable y en el contrato que se llegare a suscribir, incluida la posibilidad de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y la aplicación de multas y/o cláusula penal pecuniaria, según corresponda.

QUINTO — Veracidad de la información. Manifiesto que la información consignada en el presente formato es **veraz, completa y verificable**, y autorizo a la Entidad para adelantar las verificaciones que considere pertinentes durante las etapas de evaluación y ejecución contractual.

Cordialmente,

_____

Nombre:
Representante Legal
Proponente:

FORMATO No 10
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA

Bogotá D.C,

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LP-MEN-03-2026

Asunto: Certificación madre cabeza de familia

Los suscritos a saber, _____(incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda] Obligatorio

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate.

FORMATO No. 11
CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, ___

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LP-MEN-03-2026

Asunto: Certificación mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____ (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma de del representante legal o revisor fiscal, según corresponda] obligatorio

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 23 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 12

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Bogotá D.C, ___
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **LP-MEN-03-2026**

Asunto: Certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ (Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo), según corresponda), actuando en representación de _____ , (indicar nombre del proponente), declaro bajo la gravedad de juramento, que (la sociedad o el nombre de los integrantes del proponente plural, según corresponda) tiene (n) vinculadas _____ (incluir el número de personas vinculadas en su nómina) personas en su nómina, de las cuales _____ (incluir el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión) no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión y tienen una vinculación igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso, y son las que a continuación se relacionan:

(Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

NOMBRE	CÉDULA	EDAD	BENEFICIARIO PENSION VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA		Cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	
			SI	NO	SI	NO

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:
Firma:

[Nombre y Firma de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo)]

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota 2: El proponente que pretenda hacer valer esta condición dentro del presente proceso, deberá adjuntar los soportes y la documentación indicada en el numeral 4 del título IX. CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones y en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

FORMATO No. 13
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Bogotá D.C,
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LP-MEN-03-2026

Asunto: certificación vinculación diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 23 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 14
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Bogotá D.C, ___
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LP-MEN-03-2026

Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 23 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 15

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____

Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LP-MEN-03-2026.

Asunto: certificación pago realizado a mipymes.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores) _____ .

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____ [Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

FORMATO No. 16
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-03-2026

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL de lo siguiente:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, o negra, o afrocolombiana o raizal, o palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Derechos del titular Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos,

incompletos.

- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para la atención al público, la línea de atención (601) 22 22800 - Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122 - Fax: (601) 2224953, el correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co, por “mensaje” del proceso de contratación en la plataforma de secop y las oficinas del Ministerio ubicadas en la Calle 43 No. 57 - 14. CAN, disponibles de 8:00 a.m. - 4:30 p.m. jornada continua de lunes a viernes.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

FORMATO No. 17

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Referencia: LP-MEN-03-2026

Oferente

NIT

Clasificador de Bines y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIOS	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre:
Documento de Identidad: FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

ANEXO No. 01

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

ADJUNTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 02

ANEXO ANALISIS DEL SECTOR PROCESO

ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 03

ANEXO ANÁLISIS ESTUDIO DEL MERCADO Y DE PRECIOS

ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 4

ANEXO TECNICO

ANEXO No. 5

ANEXO PROYECTO DE MINUTA

CLÁUSULAS:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, no obstante, en la minuta final se harán las modificaciones pertinentes que se ajusten al pliego definitivo final y las adendas del proceso en caso de presentarse, a la propuesta del adjudicatario y las normas aplicables a este tipo de contratos:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TIC DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE INCLUYA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	*El establecido en el pliego de condiciones.*
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	*Las establecidas en el pliego de condiciones.*
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	*El establecido en el pliego de condiciones.*
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	*El valor ofertado por el proponente adjudicatario.*
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	*El establecido en el pliego de condiciones.*
CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	*La establecida en el pliego de condiciones.*
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará el Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información o quien haga sus veces.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	*Las establecidas en el pliego de condiciones.*
CLÁUSULA DÉCIMA. -	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será

PARCIAL:	interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales,

	EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones

	legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. sede principal del Ministerio de Educación Nacional. El Domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, los estudios y documentos previos, los anexos y la propuesta presentada por el contratista dentro del presente proceso de selección y demás documentación que conforma el proceso de selección LP-MEN-06-2026, así como los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de

OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	ejecución el registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO y la suscripción de acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.